



2.- Se crea una Comisión de Valoración, que estará compuesta por un concejal de cada partido con representación en el Pleno de la Corporación, y un representante del personal docente del C.E.I. Estará será presidida por el/la Alcalde/sa, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión según lo establecido en este Reglamento.
- b) Valorar las solicitudes, previos los informes emitidos al efecto, y resolver sobre la admisión de alumnos y, en su caso sobre las listas de esperas
- c) Informar sobre las reclamaciones que puedan presentarse.

TÍTULO IV.- ADMISIÓN DE ALUMNOS

Artículo 8.- Alumnos. Solicitudes. Nueva incorporación y reserva de plazas.

1.- Los padres, tutores o representantes legales de los niños/as matriculados en el curso vigente, **podrán realizar reserva de plaza para el curso siguiente** en el plazo establecido al efecto, que se comunicará por la dirección del centro, y en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento. A tal efecto indicarán en la solicitud de reserva de plaza las variaciones producidas en la situación familiar, así como otros datos de interés.

2.- La **solicitud de plaza para nuevas incorporaciones**, según modelo normalizado y presentada dentro del plazo que se establezca al efecto, se dirigirá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Esparragalejo, y se presentarán en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Podrán solicitar la admisión en el C.E.I. de Esparragalejo, los padres, tutores o responsables legales de los niños/as, que a fecha de inicio del Curso Escolar correspondiente (01 de septiembre de cada año), tengan cumplidos un año de edad, y no excedan de tres años al 31 de diciembre del año en que se solicite la plaza.

4.- A la solicitud se acompañará la **siguiente documentación**:

- Fotocopia del D.N.I. del padre/madre, tutor, representante legal.
- Certificado de empadronamiento y colectivo histórico de la unidad familiar
- Fotocopia completa del Libro de Familia.
- Fotocopia del Título Oficial de Familia Numerosa.
- Documentación justificativa de la situación laboral de los padres o representantes legales (Vida laboral, contratos de trabajo , o otra documentación acreditativa de la situación laboral).
- Copia Compulsada de la Resolución del grado de incapacidad superior al 33% de padres o tutores legales.
- Copia Compulsada de la Resolución del grado de minusvalía del menor solicitante de la plaza.

Artículo 9. Proceso de admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Alcalde/sa dispondrá la instrucción del expediente administrativo en orden a emitir el correspondiente informe sobre adjudicación de plazas.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios. El interesado facilitará las inspecciones y actos de investigación y control que el Ayuntamiento disponga a través de sus Servicios Técnicos y estará obligado a aportar los documentos que se le requieran en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.



- Petición de informes al equipo social que se consideren oportunos en orden a la determinación, comprobación y baremo de las solicitudes.

- Evaluación de las solicitudes, efectuadas conforme a criterios, formas y prioridades de valoración, que se detallan a continuación:

1.- Por estar empadronada en Esparragalejo, la unidad familiar del menor solicitante, con una antigüedad superior a seis meses, al inicio del plazo de apertura de solicitudes de admisión de nuevos alumnos.	6 puntos
2.- Situación Laboral de padres/tutores	
a) Si Ambos padres/tutores trabajan fuera del domicilio familiar (cuenta propia o ajena)	2 puntos
b) En caso de unidad familiar Monoparental, si el padre/madre/tutor trabaja fuera del domicilio familiar (cuenta propia o ajena)	3 puntos
c) Si sólo trabaja uno de los padres/tutores fuera del domicilio familiar (cuenta propia o ajena)	1 punto
3.-Familia numerosa	3 puntos
4.- Hermanos matriculados o con reserva de plaza en el centro para el mismo Curso Escolar. (Comprobacion de oficio)	1 punto
5.- Si uno de los padres o tutor legal tiene reconocida minusvalía con un grado igual o superior al 33%.	2 puntos
6.- Menor solicitante con grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.	2 puntos
7.- Menor solicitante en el Curso Académico anterior, sin obtener plaza. (Comprobacion de oficio)	2 puntos

En caso de igualdad de puntuación, una vez finalizado el proceso de baremación, los **desempates** se dirimirán de acuerdo con los siguientes criterios según el siguiente orden de preferencia:

- 1º.- Por estar empadronada en Esparragalejo, la unidad familiar del menor solicitante, con una antigüedad superior a seis meses, al inicio del plazo de apertura de solicitudes de admisión de nuevos alumnos.**
- 2º. Haber obtenido mayor puntuación en situación laboral de los padre/tutores.**
- 3º.- Hermanos matriculados o con reserva de plaza en el centro para el mismo Curso Académico.**
- 4º.- Menor solicitante en el Curso Académico anterior, sin obtener plaza.**
- 5º.- Sorteo Público.**

La competencia para adjudicar las plazas la tiene atribuida la Comisión de Valoración, cuyo resultado se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de siete días hábiles siguientes, para la presentación de reclamaciones, que serán revisadas por la Comisión de Valoración una vez concluido el mismo.

Las reclamaciones no podrán, en ningún caso, alterar los datos sustanciales aportados en el momento de la solicitud.